

REVISTA DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA

DELITOS ECONÓMICOS • CONTRAVENCIONAL •
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES • PROCESAL PENAL •
EJECUCIÓN DE LA PENA

DIRECTOR

EUGENIO RAÚL ZAFFARONI

ÁREA PROCESAL

MIGUEL Á. ALMEYRA

COMITÉ ACADÉMICO

EDUARDO AGUIRRE OBARRIO (ARGENTINA 1923-2011)
CARLOS JULIO LASCANO (ARGENTINA)
LOLA ANIYAR DE CASTRO (VENEZUELA)
LUIS ARROYO ZAPATERO (ESPAÑA)
DAVID BAIGÚN (ARGENTINA 1926-2015)
NILO BATISTA (BRASIL)
ROBERTO BERGALLI (ARGENTINA)
JORGE DE LA RUA (ARGENTINA 1942-2015)
EDGARDO ALBERTO DONNA (ARGENTINA)
LUIGI FERRAJOLI (ITALIA)
JOSÉ LUIS GUZMÁN DALBORA (CHILE)
JULIO B. J. MAIER (ARGENTINA)
SERGIO MOCCIA (ITALIA)
FRANCISCO MUÑOZ CONDE (ESPAÑA)
ESTEBAN RIGHI (ARGENTINA)
GLADYS ROMERO (ARGENTINA 1933-2014)
NORBERTO SPOLANSKY (ARGENTINA)
JUAREZ TAVARES (BRASIL)
JOHN VERVAELE (HOLANDA)
JOSÉ SAEZ CAPEL (ESPAÑA)

THOMSON REUTERS

LA LEY

COORDINADORES

MATÍAS BAILONE
RODRIGO CODINO

COMITÉ DE REDACCIÓN

GABRIEL IGNACIO ANITUA
FERNANDO ARNEO
RICARDO BASÍLICO
VERÓNICA BILCZYK
MARÍA LAURA BÖHM
JOSÉ ANGEL BRANDARIZ GARCÍA
LEONARDO BROND
CARLOS CARAMUTI
ROBERTO MANUEL CARLÉS
CARLOS CHIARA DÍAZ
MELINA DE BAIROS MOURA
JAVIER DE LUCA
HORACIO DIAS
MATÍAS EIDEM
DANIEL ERBETTA
NADIA ESPINA
ADRIÁN FERNÁNDEZ
RUBÉN E. FIGARI
MARIANO GUTIÉRREZ

JUAN MANUEL LEZCANO
MANUEL MAROTO CALATAYUD
JULIANA OLIVA
LORENA PADOVAN
JORGE PALADINES RODRÍGUEZ
MARCELA PAURA
GABRIEL PÉREZ BARBERÁ
JONATHAN POLANSKY
PABLO QUALINA
RODRIGO M. RASKOVSKY
MARCELO RIQUERT
GUIDO RISSO
CRISTINA SÁNCHEZ HENRÍQUEZ
MÁXIMO SOZZO
PABLO TELLO
VALERIA VEGH WEIS
MYRNA VILLEGAS DÍAZ
JONATAN WAJSWAJN
VERÓNICA YAMAMOTO
DIEGO ZYSMAN QUIRÓS

CON EL AUSPICIO DE

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA (ALPEC)

Criterios uniformes para el envío de colaboraciones

Los trabajos de doctrina y/o comentarios jurisprudenciales deben ser remitidos vía e-mail a laley.redaccionjuridica@thomsonreuters.com
Los mismos deben ir acompañados del curriculum vitae del autor y sus datos de contacto.

ISSN: 0034-7914

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: EN TRÁMITE

IMPRESO EN LA ARGENTINA - Propiedad de La Ley Sociedad Anónima - Tucumán 1471 - CP1050AAC - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina - Tel.: (005411) 4378-4841

Nota de la Dirección: las opiniones vertidas en los comentarios firmados son privativas de quienes las emiten.

CONCURSO INTERNACIONAL

“PREMIO THOMSON REUTERS LA LEY” A LA MEJOR OBRA JURÍDICA

2016, EN EL AÑO DEL BICENTENARIO

Thomson Reuters La Ley convoca al Concurso Internacional “Premio Thomson Reuters La Ley” a la mejor obra jurídica de producción nacional o extranjera, individual, original e inédita, en idioma castellano.

El premio consistirá en la celebración de un contrato de edición de la obra con la Editorial La Ley y la suscripción a la base *online* íntegra de *TR Profesional del Sistema de Información Legal* por el plazo de un año.

Podrán concursar abogados o quienes tengan títulos equivalentes, egresados de cualquier universidad nacional o extranjera.

La obra deberá ser individualizada con un título y firmada bajo un seudónimo; y los concursantes deberán ajustarse estrictamente al Reglamento. El plazo de presentación vencerá el 28 de febrero de 2017.

El Jurado estará integrado por los doctores Héctor Alegria, Jorge Horacio Alterini, Juan Carlos Cassagne, Luis F. P. Leiva Fernández, Jorge Reinaldo Vanossi, Rodolfo Vigo y Guillermo Yacobucci. Será secretario del jurado: Fulvio Santarelli.

REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO: El premio “THOMSON REUTERS LA LEY” se otorgará a la mejor obra individual, original e inédita, nacional o extranjera, sobre temas jurídicos en idioma castellano.

ARTÍCULO SEGUNDO: El premio consistirá en la celebración de un contrato de edición de la obra con la Editorial La Ley y la suscripción a la base *online* íntegra de *TR Profesional del Sistema de Información Legal* por el plazo de un año.

El Jurado podrá declarar desierto el premio. Asimismo estará facultado para realizar menciones especiales a otros aportes, en número no mayor de dos, que se instrumentarán en sendos diplomas. En todos los casos deberá explicitar los fundamentos de las decisiones que adopte.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán concursar abogados o quienes tengan títulos equivalentes, egresados de cualquier universidad nacional o extranjera.

ARTÍCULO CUARTO: A los fines de su admisión, la obra deberá ajustarse a las pautas y requisitos que figuran en el presente artículo, como exigencias inexcusables.

- a) Condición académica de abogado a la que refiere el artículo tercero, la que deberá ser acreditada con documentación oficial expedida por la respectiva casa de estudios.
- b) Tener una extensión mínima de 700.000 (setecientos mil) caracteres —con espacios y notas incluidos— y no superar, en los mismos términos, los 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil) caracteres. Las ideas fundamentales sostenidas en el trabajo deberán resumirse en conclusiones que no excedan los 8.000 caracteres.
- c) Las citas de doctrina y jurisprudencia deberán figurar al pie de página, numeradas en forma correlativa mediante caracteres arábigos, observando los siguientes criterios: nombre del autor (apellido en mayúscula, nombre en mayúscula-minúscula), título del libro o artículo seguido del nombre de la publicación (con sus respectivos tomos o números), editorial, lugar, año y página. Las referencias textuales o la inclusión de párrafos de trabajos de otros autores deberán ir entrecomilladas. Las citas de jurisprudencia se indicarán en el siguiente orden: tribunal, fecha, partes litigantes y lugar de publicación, si lo hubiera.
- d) Estar individualizada con un título y firmada bajo un seudónimo.
- e) Respetar todas las características sustanciales y formales propias de la investigación científica.
- f) Presentar un ejemplar impreso de la obra y otro en formato digital (CD/DVD/pendrive) en un sobre cerrado en la Editorial La Ley, sita en la calle Tucumán 1471, código postal C1050AAC, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, con la siguiente enunciación en el anverso: "PREMIO THOMSON REUTERS LA LEY".

En sobre aparte, identificado por el título de la obra y seudónimo, se precisarán los datos de identidad de los participantes, consistentes en: nombre, apellido, DNI, domicilio, dirección de correo electrónico y universidad de pertenencia; se acompañará la documentación exigida en el presente reglamento. Si con anterioridad a la apertura del sobre el nombre y apellido del autor pudieran ser identificados de alguna manera, la obra será excluida sin más.

ARTÍCULO QUINTO: Para cada convocatoria se conformará un jurado que estará integrado por un número impar no menor a cinco miembros, a designar por *Thomson Reuters La Ley*, elegidos entre los juristas de la más destacada trayectoria académica. Su composición deberá figurar en la convocatoria. El jurado deberá pronunciarse dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: *Thomson Reuters La Ley* podrá, a su exclusivo criterio, modificar los plazos del concurso, los premios o introducir modificaciones a cualquiera de los puntos enunciados en las presentes Bases y Condiciones con motivo de las sucesivas convocatorias, con la publicidad suficiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Al presentar la obra los participantes proporcionarán datos personales veraces. El hecho de brindar información incorrecta es contrario al presente Reglamento y, en caso de ser verificado, *Thomson Reuters La Ley* podrá disponer, a su exclusivo criterio, la descalificación del participante.

ARTÍCULO OCTAVO: *Thomson Reuters La Ley* se reserva el derecho de difundir el nombre y/o imágenes de los ganadores por los medios y formas de comunicación que considere convenientes, sin derecho a compensación alguna.

ARTÍCULO NOVENO: *Thomson Reuters La Ley* no será responsable por ningún costo o gasto en que pudieren incurrir los participantes, quedando aquéllos a su exclusivo cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La participación en el concurso implicará la aceptación expresa del presente Reglamento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Toda relación que en virtud del presente Reglamento y/o las convocatorias a los respectivos concursos se genere entre el participante y *Thomson Reuters La Ley* será regida por las leyes de la República Argentina, renunciando el participante a cualquier otra ley o norma a cuya aplicación pudiera creerse con derecho. Cualquier controversia que surja entre *Thomson Reuters La Ley* y el participante será dirimida por los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal o los que los sucedan, cualquiera sea la causa del reclamo, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción.

SUMARIO

DERECHO PENAL

DOCTRINA

El derecho penal y la filosofía Por Eugenio Raúl Zaffaroni	3
Un triángulo necesario: ciencia de la legislación, control constitucional de las leyes penales y legislación experimental Por Adán Nieto Martín	11

PROCESAL PENAL

NOTA A FALLO

El derecho a la última palabra Por Ricardo S. Favarotto	37
PENA / Máximo legal. Audiencia de visu. Nulidad de condena (CNCas. Crim. y Correc.)	37
El Fiscal y los recursos en el juicio por jurados de la provincia de Buenos Aires Por Germán Blanco	45
JUICIO POR JURADOS / Irrecurribilidad del veredicto de no culpabilidad. Constitucionalidad de la normativa procesal de la provincia de Buenos Aires que impide recurrir el veredicto (TCasación Penal, Buenos Aires)	45

EJECUCIÓN DE LA PENA

DOCTRINA

- De la punición del cuerpo al castigo sobre el alma: en torno a las casas de corrección de mujeres de Buenos Aires
Por **Jonatan Wajswajn Pereyra** 59
- La multidimensionalidad de la pena en la sociología del castigo: una perspectiva más allá de la ciencia penitenciaria
Por **Débora De Souza de Almeida** 79

ACTUALIDAD

DOCTRINA

- La reforma de la justicia penal
Por **Gabriel Ignacio Anitua** 95

POLÍTICA CRIMINAL

DOCTRINA

- Reincidencia en el plano normativo latinoamericano. Aporte comparado en perspectiva crítica
Por **David G. Mangiafico** 101
- Foucault murió en América. Poder punitivo, derecho penal y colonialidad
Por **Alejandro Alagia** 118
- Efectividad, eficacia y eficiencia de la ley penal
Por **Samuel Rodríguez Ferrández** 134

DERECHOS HUMANOS

DOCTRINA

- El juez chileno que procesó a Pinochet. Entrevista en Santiago de Chile (abril 2016) con el ex juez Juan Guzmán Tapia
Por **Guido Croxatto** 145
- Reflexiones en relación con las víctimas del franquismo querellantes en la causa argentina
Por **Ana Messuti** 152
- El concepto de grupo nacional y grupo religioso en el crimen de genocidio
Por **Manuel Ollé Sesé** 161

DERECHO COMPARADO

DOCTRINA

- O Encarceramento Seletivo da Juventude Negra Brasileira: a decisiva contribuição do Poder Judiciário
Por **Salo De Carvalho**..... 181

HISTORIA DEL DERECHO PENAL

DOCTRINA

- Dos textos escondidos de José Ingenieros
Por **José Daniel Cesano y Jorge A. Núñez**..... 197

PÁGINAS CLÁSICAS

DOCTRINA

- Crisis y crítica del derecho penal y de la función punitiva
Por **Jorge Frías Caballero**..... 211

BIBLIOGRAFÍA

- Prefacio. Criminología y Cine: una relación ineludible, por **Bruno Amaral Machado, Cristina Zackseski y Evandro Piza Duarte**. Comentado por **Gabriel I. Anitua** 225

Dos textos escondidos de José Ingenieros

POR JOSÉ DANIEL CESANO y JORGE A. NÚÑEZ

Sumario: I. Introducción. — II. *Los alienados delincuentes ante la ley penal*. — III. *Sistema penitenciario*. — IV. Reflexiones conclusivas.

I. Introducción

Intentar sistematizar la abrumadora vastedad de la obra de José Ingenieros (1) nos hace recordar aquella metáfora de Borges, recuperada por Sarlo: sería tan vano como trazar un mapa de China, tan grande como China. (2) Es que, junto a sus libros y obras de mayor aliento, existen infinidad de textos cautivos, al encontrarse desperdigados en revistas o diarios, en tanto que otros trabajos se diluyen, por contraste con la densidad de otros textos, al asumir la forma de opúsculo.

En cualquier caso, esta condición de textos escondidos, por su escasa visibilidad, no significa que resulten irrelevantes. De allí nuestro interés de rescatar, aquí, dos de aquellos trabajos: *Los alienados delincuentes ante la ley penal* (1908) y *Sistema Penitenciario* (1911), textos que, en varios sentidos, anticipan el pensamiento de Ingenieros que cristalizaría en su *Criminología* de 1913.

Con tal cometido intentaremos realizar una contextualización social de estos trabajos, relacionando, para ello, segmentos de vida y de experiencia de su autor con miras a reconstruir la existencia histórico-institucional de distintos espacios de sociabilidad a los que pertenecía Ingenieros; historiando sus redes de relaciones y la identificación de elecciones específicas en su sistema de pensamiento. (3)

(1) Que incluye cuatrocientos ochenta y cuatro textos, según informa BAGÚ, Sergio, "Vida ejemplar de José Ingenieros", Librería El Ateneo, Editorial, 2ª edición, Bs. As., 1953, pp. 233/250.

(2) SARLO, Beatriz, "Borges, un escritor en las orillas", Siglo XXI Editores, Bs. As., 2015, p. 67.

(3) De acuerdo a la caracterización que realiza GRENDI, Edoardo, "¿Repensar la Microhistoria?", en Jacques Revel, *Juegos de escalas. Experiencias de microanálisis*, UNSAM EDITA, Bs. As., 2015, p. 275.

II. *Los alienados delincuentes ante la ley penal*

1. *José Ingenieros y su experiencia como médico legal: el Servicio de Observación de Alienados*

Hacia 1899 José Ingenieros abandonó su militancia en el Partido Socialista, a cuya afiliación renunciará tres años más tarde. Por entonces, se produjo una firme y sostenida adscripción a nuevos espacios institucionales vinculados con las Enfermedades Nerviosas y la Medicina Legal, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, en donde venía realizando sus estudios superiores, dedicándose a culminar su tesis doctoral. En junio de 1900 presentó, con ese propósito, una monografía titulada *Simulación de la locura por alienados verdaderos*. (4) La misma fue sólo un capítulo de otra obra que, a la sazón, se encontraba preparando y que fue editada en 1903 como *Simulación de la locura ante la Sociología Criminal y la Clínica Psiquiátrica*, precedida por un estudio sobre la *Simulación en la lucha por la vida en el orden biológico y social*. (5)

¿Cuáles fueron los referentes en el espacio académico y profesional por el que hubo de transitar, por entonces, Ingenieros?

Dos fueron los profesores que gravitaron en su formación: José María Ramos Mejía, catedrático de Enfermedades Nerviosas y Francisco de Vega, profesor de Medicina Legal. (6)

(4) BAGÚ, "Vida ejemplar...", op. cit., p. 63.

(5) Este libro fue merecedor, en 1904, del premio que otorgaba la Academia de Medicina, a través de la Facultad de Medicina porteña, al mejor trabajo publicado en el bienio 1902/ 1903, sobre medicina, cirugía o ciencias accesorias de aquélla. Al respecto, cfr. BAGÚ, "Vida ejemplar...", op. cit., p. 84.

(6) TERÁN, Oscar, José Ingenieros, "Pensar la Nación. Antología de textos", Ed. Alianza, Bs. As., 1986, p. 35: "Si-

Ramos Mejía (7) se había doctorado en Medicina en 1879 con una tesis sobre apuntes clínicos sobre el traumatismo cerebral; tema que puso de manifiesto su temprana inclinación por el estudio de las enfermedades nerviosas y mentales. (8) Un año antes había publicado *Neurosis de los hombres célebres en la historia argentina*. En 1887 fue nombrado titular de la cátedra de Enfermedades Nerviosas en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires. Por recomendación de de Veyga, y en atención a la vacancia producida, Ramos Mejía designó como Jefe de Clínica Médica de su cátedra a Ingenieros; cargo que éste desempeñó hasta 1905. Por su parte, Francisco de Veyga ocupó la titularidad de la Cátedra de Medicina Legal entre 1899-1911. (9) Ingenie-

ros también colaboró en varias iniciativas académicas que aquél le ofreciera. (10) En este sentido, cuando de Veyga tomó la dirección de La Semana Médica convocó a Ingenieros para que colaborase: fue, en adelante, el cronista de las sesiones de la Sociedad Médica y un colaborador asiduo. Allí publicaría, el 10 de agosto de 1899, un comentario a un libro de Lombroso, bajo el título de Etiología y terapéutica del delito. (11) Ante la desaparición de la revista *Criminalología* —fundada por Pietro Gori y con la cual Ingenieros también colaboró— (12) de Veyga se decidió

medicina legal. El pensamiento criminológico de de Veyga se caracterizó por una marcada influencia de la teoría de la degeneración. Al respecto ha señalado Mariano Plotkin: “The theory of degeneration, particularly when it was applied to forensic psychiatry, could lead to diametrically different conclusions. In 1911, for instance, Francisco de Veyga, a reputed doctor who worked for the police department and who had been one of José Ingenieros’s teachers, proposed the imprisonment for indefinite terms of all degenerates regardless of whether they had committed crimes. De Veyga rationalized that since degenerates were by definition impossible to rehabilitate, and since sooner or later they would necessarily engage in criminal activities because it was in their nature to do so, the state would do society a favor by isolating degenerates as soon as possible. Among the potential victims of de Veyga’s proposed ‘great confinement’ were the vagrants, homeless, homosexuals, and even lawyers who knowingly defended criminals, political ‘bosses’, and stock market speculators” (cfr. “Psychiatrists and the reception of psychoanalysis, 1910s-1970s”, en Mariano Plotkin [editor], *Argentina on the couch. Psychiatry, State, and Society, 1880 to the present*, University of New Mexico Press, Albuquerque, 2003, pp. 177/178).

multáneamente dos de sus profesores de la Facultad de Medicina - José María Ramos Mejía y Francisco de Veyga - desempeñarán una reconocida influencia en la nueva etapa de Ingenieros (...).
(7) José María Ramos Mejía nació en Buenos Aires en 1849, desplegando una vasta tarea científica, política y cultural. Fue creador de la Asistencia Pública, del Departamento de Higiene, de la Cátedra de Neuropatología y del Círculo Médico Argentino. Si bien tuvo actividad política, ocupando una diputación, una de sus actividades más significativas fue la desarrollada mientras estuvo al frente del Consejo Nacional de Educación. “Toda una curva vital e intelectual” —dirá Oscar Terán— “donde se percibe uno de los puntos precisos de constitución y penetración del discurso positivista en la cultura argentina: a partir de la disciplina médica se organiza aquí una interpretación de lo social únicamente posible por la simultánea concepción de la sociedad como un organismo y de la crisis como una enfermedad —todo ello acompañado por la pretensión de la fracción médica dentro del campo intelectual por capturar el derecho habilitante para emitir mensajes vinculados con la política—” (cfr. *Vida intelectual en el Buenos Aires fin de siglo [1880-1910]*. Derivas de la “cultura científica”, Fondo de Cultura Económica, Bs. As., 2000, p. 98).

(8) LOUDET, Osvaldo - LOUDET, Osvaldo Elías, “Historia de la Psiquiatría Argentina”, Ed. Troquel, Bs. As., 1971, pp. 107/108.

(9) Francisco de Veyga nació en Buenos Aires en 1866. Se doctoró en medicina en 1890 con una tesis intitulada *Contribución al estudio de la fiebre tifoidea*. El tema de su investigación se explicaba por la vinculación de de Veyga con José Penna, a quien consideraría uno de sus maestros. Originariamente, y por influencia de Penna, pensó en especializarse en bacteriología; y con tal propósito realizó un viaje de estudios a París, asistiendo a las clases y laboratorios de Pierre Paul Emile Roux y de Louis Pasteur. Sin embargo, durante aquella estancia tomó contacto con el pensamiento de Jean Martin Charcot y Paul Brouardel, entre otros científicos, lo que selló su inclinación por la

medicina legal. El pensamiento criminológico de de Veyga se caracterizó por una marcada influencia de la teoría de la degeneración. Al respecto ha señalado Mariano Plotkin: “The theory of degeneration, particularly when it was applied to forensic psychiatry, could lead to diametrically different conclusions. In 1911, for instance, Francisco de Veyga, a reputed doctor who worked for the police department and who had been one of José Ingenieros’s teachers, proposed the imprisonment for indefinite terms of all degenerates regardless of whether they had committed crimes. De Veyga rationalized that since degenerates were by definition impossible to rehabilitate, and since sooner or later they would necessarily engage in criminal activities because it was in their nature to do so, the state would do society a favor by isolating degenerates as soon as possible. Among the potential victims of de Veyga’s proposed ‘great confinement’ were the vagrants, homeless, homosexuals, and even lawyers who knowingly defended criminals, political ‘bosses’, and stock market speculators” (cfr. “Psychiatrists and the reception of psychoanalysis, 1910s-1970s”, en Mariano Plotkin [editor], *Argentina on the couch. Psychiatry, State, and Society, 1880 to the present*, University of New Mexico Press, Albuquerque, 2003, pp. 177/178).

(10) BAGÚ, “Vida ejemplar...”, op. cit., p. 59 señala: “Ingenieros fue en el curso el discípulo puntual y atento, que atisbaba su vocablo para prender en él un interrogante o ensayar, con su excusa, una hipótesis”.

(11) BAGÚ, “Vida ejemplar...”, op. cit., p. 60.

(12) Pietro Gori era un jurista italiano, de filiación anarquista, que por razones políticas emigró a Argentina, en donde permaneció entre 1898 y 1902. Ingenieros colaboró en la revista *Criminalología*, redactando reseñas bibliográficas y diversos artículos. Entre los artículos aparecidos en aquella publicación destaca *Criterios generales que orientan el estudio de los locos delincuentes*, aparecido en febrero de 1900 y que, a la sazón, representaba el más enjundioso ensayo que había publicado sobre esta temática (BAGÚ, “Vida ejemplar...”, op. cit., p. 61). Sobre las relaciones entre Ingenieros y Gori, cfr. CHAMI ROUVROY, Tomás - MANULLI, Martín, “La criminología de los revolucionarios. Los aportes de José Ingenieros y Pietro Gori en la formación del campo científico criminológico en la Argentina (1898-1916)”, *Trabajadores. Ideologías y experiencias en el movimiento obrero*. Revista de Histo-

a conformar una nueva publicación periódica especializada, aun cuando con una mayor apertura temática. Sin embargo, en atención a que de Veyga debía ausentarse por un tiempo prolongado, llamó una vez más a Ingenieros para dejar en él la responsabilidad de su dirección. Así fue cómo se iniciaron los Archivos de Criminología, Medicina Legal y Psiquiatría, cuyo primer número apareciera en enero de 1902. (13)

Paralelamente a esta actividad académica, el joven Ingenieros desplegó una importante tarea profesional en diversos ámbitos.

Por una parte, bajo la dirección de Domingo Cabred, hizo una significativa experiencia en el Hospicio de las Mercedes. (14)

Asimismo, y a propuesta del Director de la Penitenciaría Nacional, Antonio Ballvé, fue Director del Instituto de Criminología, entre 1907 y 1911. (15)

En 1903 ingresó como Jefe de Clínica del Servicio de Observación de Alienados de la Policía, siendo designado, en enero de 1904, Director del Servicio, cargo que le cediera el propio de Veyga y que ocupó Ingenieros hasta 1911.

Detengámonos un instante en este espacio institucional.

ria, Año II, N° 3, primer semestre de 2012, disponible en: https://www.researchgate.net/publication/277807338-La_criminologia_de_los_revolucionarios_Los_aportes_de_Jose_Ingenieros_y_Pietro_Gori_en_la_formacion_del_campo_cientifico_criminologico_en_la_Argentina_1898-1916 Accedido: 8/2/2016.

(13) BAGÚ, "Vida ejemplar...", op. cit., p. 75.

(14) Domingo Cabred nació en Paso de Los Libres (Corrientes) el 20 de diciembre de 1859. Doctorado en Medicina en la Universidad de Buenos Aires, en 1881, con una tesis llamada Contribución al estudio de la locura refleja, tras una breve experiencia como médico en el Hospicio de Mujeres, se incorporó en el Hospicio de las Mercedes, institución a cuya dirección accedió a partir de 1892. Para un perfil biográfico de Cabred, cfr. PIVA, María Laura, "El 'Pinel argentino': Domingo Cabred y la psiquiatría de fines del siglo XIX", en Marcelo Montserrat (compilador), *La ciencia argentina entre siglos*, Ed. Manatíal, Bs. As., 2000, pp. 71/86.

(15) CAIMARI, Lila, "Psychiatrists, Criminals, and Bureaucrats. The production of scientific biographies in the Argentine penitentiary system (1907-1945)", en Mariano Plotkin (editor), *Argentina on the couch....*, op. cit., p. 121.

En 1892 se habilitó el Depósito de Contraven-tores, en una antigua construcción, situada en la calle 24 de Noviembre, de la ciudad de Buenos Aires. Es allí donde, el 24 de noviembre de 1902, por autorización del jefe de la policía, de Veyga instaló el Servicio de Observación. El Servicio "respondió al interés de estudiar la 'mala vida' en las zonas marginales del espacio social urbano de Buenos Aires. La ciudad se había convertido desde esta perspectiva en un gran asilo donde se desarrollaban diversas formas de desviaciones sociales a las que el criminólogo estaba encargado de estudiar". (16) El universo de observados fueron "los personajes de la noche porteña, la gente de 'mala vida': 'vagos', 'maricas', prostitutas, 'invertidos sexuales', inmigrantes perdidos, borrachos, mendigos, 'atorrantes', pequeños delincuentes, 'sospechosos'", (17) en fin, una clientela captada por los mil quinientos policías de las patrullas que recorrían diariamente la ciudad.

El Servicio se constituiría así en "un laboratorio vivo"; (18) que permitió un "acopio abundante de observación clínico psiquiátrica". (19) Ya en su primer año, informaba el propio de Veyga "ingresaron al Servicio de Observación de Alienados 224 individuos, de los cuales 194 eran hombres y 30 mujeres. Posteriormente, 39 hombres y 2 mujeres fueron puestos en libertad y 4 de ellos diagnosticados como no alienados. A los restantes se les remitió a diferentes hospitales: 143 al Hospicio de Mercedes, 27 mujeres al Hospicio de Alienadas, 6 a otros centros hospitalarios por enfermedades recurrentes y 4 fueron reconoci-

(16) DOVIO, Mariana Ángela, "La 'mala vida' y el Servicio de Observación de Alienados en la revista Archivos de Psiquiatría, Criminología, Medicina Legal y Ciencias Afines (1902-1913)", *Sociológica*, año 26, número 74, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, septiembre-diciembre de 2011, México, p. 90.

(17) WEISSMANN, Patricia, "Francisco de Veyga. Prolegómenos de la clínica criminológica en la Argentina", disponible en: <http://www.polemos.com.ar/docs/temas/Temas7/1a.%20%20parte%20Francisco%20de%20Veyga.htm> Accedido: 9/2/2016

(18) LOUDET, Osvaldo - LOUDET, Osvaldo Elías, "Historia de la Psiquiatría Argentina", op. cit., p. 129.

(19) Así lo señala HELVIO FERNÁNDEZ, "Ingenieros Psiquiatra", *Nosotros. Revista mensual de Letras, Artes, Historia, Filosofía y Ciencias Sociales*. Número Extraordinario. A José Ingenieros, Año XIX, N° 199, Bs. As., Diciembre de 1925, p. 566.

dos por médicos de tribunales”. (20) En los años subsiguientes, el universo de sujetos ingresados fue aumentando, en forma significativa. (21) Y con cada ingreso se levantaba una historia clínica (22): la que, cuando era redactada por Ingenieros, se caracterizaba por “su acendrado espíritu de observación analítica, su afinado sentido clínico y su inimitable poder de síntesis; (...) [encerrando] un cuadro somero pero completo (...) de la que fluía sin dificultad un diagnóstico siempre certero”. (23)

2. *Enfermedad mental y delito en el pensamiento de José Ingenieros*

En 1908, como extracto de la Revista de la Sociedad Médica Argentina, Ingenieros publicó su libro *Los alienados delincuentes ante la ley penal*. (24)

Como se desprende de lo expresado anteriormente, al tiempo de la redacción de este texto, Ingenieros ya tenía una significativa experiencia profesional vinculada con estas cuestiones —había trabajado durante un lustro en el Servicio de Observación—; pero, además, retomaba un tema que también había merecido su interés académico.

En efecto, en 1900, y mientras preparaba su tesis doctoral, Ingenieros decidió reunir en un volumen, bajo el título *Dos páginas de psiquiatría criminal*, (25) dos artículos anteriormente

publicados en la Revista Criminalología. Se trataba de: “Criterios positivos para un estudio de los alienados delincuentes” y “La Sección Especial para alienados delincuentes en el Hospicio de las Mercedes, de Buenos Aires”.

El autor señalaba en el prefacio de la obra la importancia y utilidad de los temas que se examinaban en ambos estudios: “Mejor que en otros terrenos” —decía Ingenieros— “aparece la utilidad social de la ciencia en el estudio de los problemas de la locura y el delito, pues dá las reglas para que la sociedad se defienda de aquellos individuos en quienes las tendencias antisociales son la resultante de una anormalidad —degenerativa ó patológica— del órgano de sus funciones psíquicas. En este terreno no se piensa por el deleite de pensar; se piensa para aplicar útilmente los conocimientos que se adquieren de una manera lenta y progresiva. Los espíritus subjetivos harán siempre metafísica; la ciencia es objetiva, á base de observación y de experiencia, ó no es lo que debe ser”. (26)

En cuanto a su contenido, el primer trabajo “tiene por objetivo esbozar los criterios generales que el autor —de conformidad con las más recientes tendencias científicas del evolucionismo determinista— se ha impuesto como guía en algunos estudios ya emprendidos sobre los alienados delincuentes”. (27)

El segundo trabajo respondía al propósito de “hacer conocer la sección para alienados delincuentes establecidas en el Hospicio de las Mercedes, de Buenos Aires”; forma de reclusión que Ingenieros consideraba que ofrecía “asociadas las mayores ventajas para el tratamiento y la seguridad de estos enfermos”; al realizar “el manicomio criminal dentro del manicomio general, agregando á aquél todas las ventajas de éste para la asistencia”. (28)

La inquietud intelectual en esta temática, evidenciada en aquella temprana publicación, en-

enorme problema de la delincuencia humana, considerada desde el punto de vista de todos sus aspectos”. RAMOS, Juan P., ‘Ingenieros criminalista’, en Revista Nosotros, número extraordinario, Buenos Aires, año XIX, número 199, diciembre de 1925, pp. 551-552.

(26) INGENIEROS, “Dos páginas...”, op. cit., pp. 6/7.

(27) INGENIEROS, “Dos páginas...”, op. cit., p. 7.

(28) INGENIEROS, “Dos páginas...”, op. cit., p. 8.

(20) DE VEYGA, Francisco, “Estadística de la Sala de Observación de Alienados”, en Archivos de Psiquiatría, Criminología, Medicina Legal y Ciencias Afines, año II, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1903, p. 42; citado por DOVIO, “La ‘mala vida’ y el Servicio de Observación de Alienados (...)”, op. cit., p. 91.

(21) FALCONE, Rosa, “Genealogía de la locura. Discursos y prácticas de la alienación mental en el positivismo argentino (1880-1930)”, Ed. Letra Viva, Bs. As., 2012, p. 232.

(22) FALCONE, “Genealogía de la locura...”, op. cit., p. 232.

(23) FERNÁNDEZ, “Ingenieros Psiquiatra”, op. cit., p. 567.

(24) “La Semana Médica”, Imprenta de Obras de E. Spinelli.

(25) INGENIEROS, José, “Dos páginas de psiquiatría criminal”, Librería Bredhal, Bs. As., 1900. Tanto en esta obra como en *Los Alienados Delincuentes ante La Ley Penal*, el autor conserva la escritura original de su apellido; el cual, con posterioridad, castellaniza. Sobre el texto de Ingenieros, Juan P. Ramos, señaló que: “...son apenas unas cuantas páginas, pero, tan nutridas de ideas y de sugerencias, que dan la sensación de que se está en presencia del nacimiento de una teoría constructiva tan amplia que puede llegar a ser la verdadera solución científica del

contraría continuidad, en 1908, en la obra *Los alienados delincuentes*.

Este libro, que en su versión original consta de ciento veintiocho páginas, se estructura en seis acápite; titulados, respectivamente: a) Deficiencias de la legislación penal para las funciones de defensa social, b) Los alienados peligrosos en libertad, c) La alienación mental pretextada por delincuentes peligrosos, d) Las deficiencias de la ley penal favorecen la simulación de la locura, e) Abandono legal de los alienados delincuentes, y f) Conclusiones.

Este texto plantea tres aspectos que justifican su consideración: a) la forma discursiva utilizada por el autor, cuya trama se nutre de observaciones clínicas realizadas e, incluso, pericias practicadas, como modo argumentativo para fundar posicionamientos propios; b) su preocupación —recurrente en obras posteriores— por una legislación penal deficitaria en orden a la ausencia de consecuencias jurídicas para el autor de un comportamiento antijurídico, afectado por una enfermedad mental y c) las circunstancias específicas que caracterizaron la emisión y circulación de ideas, en el pensamiento de Ingenieros, con el propósito de evaluar el posible perfeccionamiento, profundización o innovación de sus formulaciones respecto de un marco geográfico-cultural mayor. (29) De estas cuestiones nos ocuparemos sucesivamente.

En *Los alienados delincuentes ante la ley penal* —y como, luego, haría en *Criminología*— (30) la estructura argumentativa de Ingenieros se asienta, en parte, en exposiciones de casos clínicos (observaciones, le llama el autor) e informes médico-legales. El caso clínico, utilizado en estas estructuras discursivas, constituye “... un tipo de narración que sigue un modelo establecido desde el nacimiento de la clínica. El paciente es identificado por alguna abreviatura, se consigna su edad, origen y, de acuerdo con las teorías

frenopáticas del siglo XIX, su temperamento. Inmediatamente después se informa la historia de la enfermedad actual, la historia clínica anterior, los exámenes y estudios realizados y, por último, el tratamiento prescripto. Se evita la primera persona testimonial del médico que intervino en el tratamiento y se adopta, en cambio, una tercera persona narrativa que sustenta la autoridad de la narración construida”. (31)

En la obra que se analiza, Ingenieros efectúa dieciséis observaciones clínicas. Sin embargo, no todas asumen el formato recién señalado. En efecto, si bien, en la mayoría de casos, la narración de la observación sigue fielmente la estructura indicada, hay uno en que, bajo ese nombre, el autor incluye la transcripción de un informe pericial de su autoría. (32)

Varios aspectos pueden visualizarse a partir de la lectura de estas observaciones:

a) En cuanto al universo de los casos observados, de los dieciséis, nueve se referían a extranjeros —italianos, españoles y un uruguayo—. El dato es relevante porque está reflejando la alta representatividad del elemento inmigrante entre la clientela captada por el sistema penal. Ya entonces, Ingenieros formularía un juicio severo respecto de este colectivo. En efecto, en la observación número catorce, el autor se refiere a Alejandro Puglia, inmigrante italiano, como uno más de quienes se incorporaba “á la legión de desequilibrados que el viejo mundo nos remite entreverados con la inmigración sana y laboriosa, buscando en este país un campo de acción más propicio á su actividad mórbida”. (33) Consecuente con este pensamiento, en 1913, en su obra *Criminología*, Ingenieros sentaría las bases “del complejo programa de ‘profilaxia’ del delito en cuatro aspectos a ser considerados: la legislación social, la ‘profilaxia’ de la inmigración, la educación social del niño y la readaptación social de malvivientes y mendigos. Esta ‘profilaxia’ aboga por la evitación de que ciertos grupos so-

(29) Este aspecto permitirá, en su caso, visibilizar ciertas especificidades de nuestros científicos locales. Con respecto a este aspecto, en el ámbito de la historia de las ideas en general, cfr. DOTI, José Eugenio, *Las vetas del texto*, 2ª edición, Ed. Las Cuarenta, Bs. As., 2011, pp. 15/16,

(30) INGENIEROS, José, *Criminología*, Ed. Jorro, Madrid, 1913, reedición Buena Vista Editores, Colección *Criminología Argentina*, Estudio Preliminar: María Carla Galfione, Córdoba, 2012.

(31) SALTO, Graciela Nélica, “El caso clínico: narración, moral y enfermedad”, *Filología*, XXIV, 1 - 2, 1989, Homenaje a Enrique Pezzoni, Instituto de Filología y Literaturas Hispánicas “Dr. Amado Alonso”, Universidad de Buenos Aires, p. 259, nota n° 2.

(32) INGENIEROS, Los Alienados..., op. cit., pp. 56/78, observación clínica N° 10.

(33) INGENIEROS, Los Alienados..., op. cit., p. 101.

ciales endosen a otros su población criminal, en tanto que cada Estado debe preocuparse de sanear su ambiente mediante una 'defensa social organizada'. (34) Ingenieros daba así "el puntapié inicial en la lucha por el saneamiento de los inmigrantes (...)". (35)

b) La mayoría de los casos expuestos por Ingenieros fueron fruto de la labor del autor ya sea en el Servicio de Observación de Alienados o en el Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional. (36) Esto pone en evidencia el maridaje entre servicios psiquiátricos, policíacos y penitenciarios. (37) Este maridaje puede interpretarse en una doble dirección: por una parte la inserción de la psiquiatría, como un saber de Estado, que evidencia el proceso de medicalización de la denominada cuestión social, pero al mismo tiempo resulta configurativo de ámbitos que permiten a Ingenieros obtener un nutrido elenco de material para sus observaciones científicas; con miras a iniciar un proceso de comunicación con los ambientes científicos extranjeros, especialmente europeos. (38)

c) Algunas de las observaciones clínicas realizadas reflejan, asimismo, ciertas extrapolaciones "de los caracteres de los individuos a la raza, con todo el determinismo que esta clase de operacio-

(34) FALCONE, "Genealogía de la locura", op. cit., p. 229.

(35) FALCONE, "Genealogía de la locura", op. cit., p. 229.

(36) También, en alguno de los casos, se limita a compilar observaciones realizadas por HELVIO FERNÁNDEZ, en el Hospital de las Mercedes.

(37) Así lo advierte FERNÁNDEZ, Cristina Beatriz, "Las historias de vida en José Ingenieros", Anclajes, Vol. 13, No 13 (2009), p. 75. Disponible en: <http://ojs.fchst.unlpam.edu.ar/ojs/index.php/anclajes/article/view/90/79> Accedido: 12/2/2016.

(38) Esto lo advierte claramente CAIMARI, Lila, "Notas sobre un derrotero. Ingenieros y el proyecto criminológico", Políticas de la memoria. Anuario de investigación e información del CeDInCI, n° 13, Bs. As., verano de 2012/2013, p. 64: "Es Ingenieros, y no otro, quien logra la inserción de su Instituto en la Penitenciaría Nacional (...). Pero lo que le interesa de ese logro es, sobre todo, la disponibilidad de materia para sus estudios (que luego constituirán su libro Criminología), que le aseguran un lugar en la escena científica internacional. Sus intervenciones son, en buena medida, modos de participación en un foro que tiene sede principal en Europa -aunque su revista impulse un diálogo importante con colegas brasileños, cubanos, mexicanos".

nes implica" (39) Así, en la observación número once, Ingenieros, describía a Leandro Brandán, argentino, nacido en la Provincia de San Luis y a quien se le atribuía la lesión de su patrona, expresando: "Es de raza criolla y presenta numerosos estigmas degenerativos y atávicos, imputables, en parte, á la cruce de raza indígena y blanca". (40)

En cuanto a los desarrollos científicos efectuados por Ingenieros, con respecto a esta temática, es posible advertir una línea de continuidad entre este libro y sus obras posteriores.

El núcleo central de la argumentación de Ingenieros transita sobre dos ejes interrelacionados: por una parte la crítica del autor a la legislación penal de la época respecto a la falta de consecuencias jurídicas para quien cometiese un hecho antijurídico en estado de alienación; y, por otro, las derivaciones que aquellas deficiencias producían en orden a la simulación de los imputados, como estrategia exculpatoria. En todo caso, el precio a pagar, en la opinión de Ingenieros, era un debilitamiento de la defensa social.

Entre 1908 y 1913, fecha en que se publicaran, respectivamente, *Los alienados delincuentes* y *Criminología*, se encontraba vigente el Código penal de 1887.

¿Qué disponía este texto respecto de la alienación?

El artículo 81, inciso 1º, del Código penal de 1887 preceptuaba que estaba exento de pena el que hubiese cometido el hecho "en estado de locura, sonambulismo, imbecilidad absoluta ó beodez completa é involuntaria; y generalmente, siempre que el acto haya sido resuelto y consumado en una perturbación cualquiera de los sentidos ó de la inteligencia, no imputable al agente, y durante el cual este no ha tenido conciencia de dicho acto ó de su criminalidad". (41)

(39) FERNÁNDEZ, "Las historias de vida en José Ingenieros", op. cit., p. 81. Aclara la autora que "la raza era una confusa noción que oscilaba desde lo histórico-cultural hasta lo biológico, una idea que había sido prestigiada por el romanticismo, el positivismo, la sociología evolucionista y la mayor parte de las corrientes del pensamiento de la época".

(40) INGENIEROS, "Los Alienados...", op. cit., p. 89.

(41) Este texto tenía como fuente el proyecto Tejedor. Sobre este proyecto, la opinión de su autor y el clima de

En el libro de 1908 Ingenieros señalaba: “Las fórmulas en que la legislación vigente compromete el orden social, faltando á sus funciones fundamentales de defensa, contra el delito, son tres: 1.º En presencia de delinquentes alienados, cuya temibilidad está probada por sus actos peligrosos, la justicia los declara irresponsables y los pone en libertad, colocándoles en situación de poder continuar una conducta criminal ya traducida por actos delictuosos bien caracterizados. 2.º En aquellos delinquentes más intensamente degenerados, cuyo sentido moral los hace más adaptables á vivir en sociedad, suelen alegarse esas anomalías psíquicas como causas eximentes de pena, tendiendo á identificar esos estados anómalos con la ‘locura’ que el código declara irresponsables y libre de penalidad. 3.º El reconocimiento de la locura como causante de irresponsabilidad y eximente de pena, es la causa principal de la simulación de la locura, considerada como un recurso defensivo del delincuente en la lucha contra el ambiente penal”. (42)

La argumentación recién sintetizada fue mantenida por el autor en su obra de 1913. En efecto, lo que más preocupaba a Ingenieros eran los peligros prácticos derivados de la temibilidad de los irresponsables: un delincuente reconocido alienado y, por ende, irresponsable —decía el autor— “queda fuera de la ley y puede recuperar su libertad; con ello se fomenta la alegación de la locura como causa eximente de pena, sin advertir que el delincuente alienado es tan peligroso como los otros delinquentes (y en ciertos casos mucho más). Basta pensar que si la sociedad tiene el derecho de recluir preventivamente a los alienados que no han delinquido, no puede negársele el de recluir a los que (...) han atentado contra la seguridad de sus semejantes”. (43)

Es indudable que el pensamiento de Ingenieros, aunque resultó tributario de un clima de ideas determinado, en diálogo con perfiles in-

ideas contrapuestas que produjo el Código de 1887, cfr. CESANO, José Daniel, “Criminalidad y discurso médico legal (Córdoba 1916-1938)”, Ed. Brujas, Bs. As., 2013, pp. 58/68.

(42) INGENIEROS, “Los Alienados...”, op. cit., p. 22. En la observación clínica número diez, que se realiza bajo el formato de una pericia médico legal, Ingenieros efectúa una interpretación del texto del artículo 81, inciso 1.º, del Código Penal (cfr. Los Alienados..., op. cit., pp. 73/78).

(43) INGENIEROS, “Criminología”, op. cit., p. 83.

telectuales muy jerarquizados de la comunidad científica de la época, forma parte de una conducta teórico-práctica inserta en un marco social específico. El caso de Ingenieros no escapa a esa certera apreciación que formulara Dotti, para otros pensadores, en el sentido que es el aspecto contextual el que da a nuestros autores un sello de originalidad “pues es en vistas de ese contexto que adquieren su sentido más personal la selección referencial y el tratamiento de temas diversos en nuestro país”. (44)

Si se compara la perspectiva analítica de Ingenieros con ciertos referentes de la comunidad científica coetánea (V.gr. Cesare Lombroso) se puede advertir como aquélla se particulariza al introducir, como factor prevaleciente, la explicación psicopatológica en la etiología del delito. (45) Justamente, en *Los alienados delinquentes* ya está perfectamente estructurada esta premisa diferenciadora. Esto se evidencia en la trama argumentativa de varias de las observaciones clínicas que efectúa y, especialmente, por el puente que tiene el autor entre locura, inadaptación al medio y necesidad de defensa social. (46) Es, también, en este libro en donde nuestro autor retoma, con toda fuerza, el tema de la simulación de la locura, resaltando la significación de la indagación psicopatológica orientada a descubrirla y la

(44) DOTTI, “Las vetas del texto”, op. cit., p. 16.

(45) Señala FALCONE, “Genealogía del delito”, op. cit., p. 235, que: “Ingenieros intenta argumentar sobre el pasaje de lo morfológico a lo psicológico, pues es el primero que introduce la teoría psicológica para poder explicar la etiología del delito”. De la misma opinión, GALFIONE, María Carla, “‘Delincuente’, ‘anormal’ y ‘peligroso’: bases conceptuales para la intervención clínica de la criminalidad en José Ingenieros”, *Estudios de Filosofía Práctica e Historia de las Ideas*, volumen 15, n.º 2, Mendoza, diciembre de 2013, p. 18.

(46) Quizá, la más arquetípica sea la observación relativa a Puglia (caso N.º 14) en donde señala: “La anomalía individual, el carácter y las tendencias de cada sujeto, pueden diferir profundamente mientras no perjudiquen á los otros miembros del agregado social; pero la tolerancia está limitada en el terreno de aquellas actividades que pueden ser nocivas para el grupo ó alguno de sus miembros. Por eso, socialmente, se considera que un individuo está alienado cuando las diferenciaciones de su funcionamiento psíquico hacen inadaptable su conducta al ambiente en que vive. El límite entre el desequilibrio y la locura está señalado por la capacidad ó incapacidad de inadaptación al medio. En el caso que estudiamos, las anomalías mentales de Puglia son tan profundas que su conducta es antisocial, en la forma más peligrosa de inadaptación: el delito de sangre” (INGENIEROS, “Los Alienados...”, op. cit., p. 114).

importancia de este saber como herramienta que coadyuva a la defensa social, al no permitir que falsos casos de enajenación se viesan favorecidos por un sistema normativo que, en esta materia, se mostraba altamente deficitario.

Son por estas razones que el libro *Los alienados delincuentes* permite, tempranamente, distinguir una de las singularidades que caracterizó el pensamiento criminológico de Ingenieros: el lugar adjudicado a la psicopatología, en el diagnóstico del delito; (47) rasgo que, además de responder a una estrategia personal de inserción en la comunidad científica internacional (al reclamar, para sí, el diseño de un modelo clasificatorio del delincuente propio) (48) también conduce al reclamo de preeminencia de la autoridad médico-psiquiátrica/psicológica “en la elaboración del diagnóstico de la Historia Criminológica” (49) y a la significación de aquel mismo saber, en su articulación con la justicia penal, al momento de evaluar los posibles casos de simulación.

III. Sistema penitenciario

En 1911, José Ingenieros publicó el texto titulado *Sistema Penitenciario*. Ese año, el prolífico autor también dio a luz otras obras: *La defensa social; Clasificación de los delincuentes según la psicopatología; Instituto de Criminología funda-*

(47) CAIMARI, “Notas sobre un derrotero (...)”, op. cit., p. 65.

(48) Señala FALCONE, “Genealogía del delito”, op. cit., p. 234, que en el V Congreso Internacional de Psicología, celebrado en Roma, en 1905, Ingenieros criticó la clasificación de los “tipos criminales” que efectuaran Lombroso y Ferri: “No era posible encerrar al delincuente” —recuerda Del Greco (uno de los asistentes a aquel evento, cuyo testimonio rescata Falcone)— dentro de los límites de esta o aquella casilla (...). Era necesario indagarlo y reconstruirlo libremente teniendo presente el fenómeno psicológico (...) Era una idea revolucionaria, un cambio de perspectiva (...). Se orientaba hacia otra ciencia en rápido crecimiento, hacia la psicología científica”. En forma coincidente, Caimari expresa: “En su énfasis en los factores psíquicos, la “escuela psicopatológica” argentina allí promovida [en la Revista Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines], se diferenciaba muy explícitamente de la biologicista y la ambientalista. La clasificación ‘de autor’ que la representaba constituyó el tema central del libro de Ingenieros, Criminología (1913)” (cfr. CAIMARI, Lila, “La Antropología Criminal y la recepción de Lombroso en América Latina”, en Silvio Montaldo y Paolo Tapper (eds.), Cesare Lombroso cento anni dopo, UTET Libreria, 2009, p. 5.

(49) CAIMARI, “Notas sobre un derrotero (...)”, op. cit., p. 65.

do en 1907 y La evolución de la antropología criminal, todas impresas en los Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. (50)

El mismo año de 1911 tuvo lugar un quiebre en la vida de José Ingenieros. Ocupando un lugar destacado en el escenario intelectual argentino y europeo —como fue señalado anteriormente— Ingenieros se postuló para ocupar la cátedra de Medicina Legal de la Universidad de Buenos Aires que había dejado vacante su “maestro” Francisco de Veyga. Si bien la Facultad de Medicina lo ubicó primero en la terna, el Poder Ejecutivo, representado por Roque Sáenz Peña, designó a Domingo Cavia, candidato que ocupaba un lugar inferior en el orden de mérito. Ingenieros se sintió agraviado por la actitud de Sáenz Peña y (además de retar a duelo a Cavia), cerró su consultorio, renunció al Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional, al Servicio de Observación de Alienados de la Policía y se autoexilió en Europa “anunciando que no retornaría hasta que quien le había inferido ese insoportable agravio hubiese descendido de la primera magistratura”. (51) Durante su exilio voluntario, además de escribir la célebre obra *Criminología*, produjo *El hombre mediocre*, inspirado en la figura de Roque Sáenz Peña. (52)

Antes de indagar en el contenido de *Sistema Penitenciario*, donde Ingenieros elabora una propuesta de profilaxis y tratamiento de la criminalidad (a través de la prevención del delito, la reforma y secuestro de los reclusos y la readaptación de los liberados), es preciso señalar algunas cuestiones en torno al texto. Como primer punto: si tenemos en cuenta que Ingenieros pretende ofrecer un plan para la reforma carcelaria, es llamativa la ausencia de estadísticas o de referencias a la realidad penitenciaria argentina. Máxime si sabemos que tenía a mano el Primer Censo Carcelario de la República Argentina, rea-

(50) Fondo de archivo José Ingenieros. Guía y catálogo coordinado por Horacio Tarcus y Adriana Petra, San Martín. Universidad Nacional de San Martín. UNSAM Edita. 2011.

(51) HALPERÍN DONGHI, Tulio, “José Ingenieros y el hombre mediocre”, disponible en <http://www.lagaceta.com.ar/nota/643402/la-gaceta-literaria/jose-ingenieros-hombre-mediocre.html>. Accedido: 2/6/2016.

(52) Unos años antes Ingenieros sufrió otra desilusión cuando su nombre fue propuesto para dirigir el flamante Departamento Nacional del Trabajo, sin embargo, la designación finalmente recayó en José Nicolás Matienzo.

lizado un quinquenio antes por su amigo Antonio Ballvé (entonces Director de la Penitenciaría Nacional) (53) y Miguel L. Desplats (Director de División del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública). (54)

Este censo (por cierto, escasamente utilizado por la historiografía, que indagó en una obra posterior, de tamaño reducido, titulada Resultados generales), (55) se realizó con el propósito de “sanear la falta de datos estadísticos demostrativos del estado y desarrollo de la delincuencia en el territorio de la República”, lo que se lograría a través de estudios basados en la observación directa y experimental de los fenómenos criminales. El censo carcelario, afirmaban Ballvé y Desplats, contribuiría en el proceso de reforma del código penal que se estaba llevando a cabo; permitiría establecer la idiosincrasia particular de la criminalidad argentina; conocer el número exacto de condenados y procesados por toda clase de delitos en todas las jurisdicciones del país y “ofrecería una fuente preciosa de información para el legislador, el hombre de gobierno y el simple estudioso, y supliría, sino con ventajas, por lo menos en igualdad de condiciones, a la estadística judicial cuya falta tanto se lamenta.” (56)

(53) En una conferencia realizada en 1957, el penólogo Juan Carlos García Basalo afirmó que “...se cumplen cincuenta años de un hecho de importancia decisiva para la evolución científica del régimen penitenciario argentino: la creación del Instituto de Criminología” y destacó tres nombres claves: Joaquín V. González (Ministro de Justicia e Instrucción Pública), Antonio Ballvé (Director de la Penitenciaría Nacional) y José Ingenieros (primer director), véase, “Nuestros establecimientos. Cincuentenario del Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional 1907-20 de junio 1957”, en Revista Penal y Penitenciaría (Órgano de la Dirección Nacional de Institutos Penales), años XX-XXII, Enero-Diciembre 1955/1957, pp. 371 y ss.

(54) Véase Primer censo carcelario de la República Argentina. Levantado el 31 de diciembre de 1906 por Antonio Ballvé (Director de la Penitenciaría Nacional) y Miguel L. Desplats (Director de División del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública). Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1909.

(55) Uno de los pocos trabajos que analiza aspectos del Censo Carcelario (utilizando la obra Resultados Generales) y no propiamente el Censo, en DOVIO, Mariana, “Representaciones sobre la criminalidad en el primer censo carcelario argentino de 1906 a través de publicaciones editadas en la Penitenciaría Nacional”, en Revista Aequitas, Volumen 3, 2013, pp. 87-117.

(56) Primer censo carcelario de la República Argentina. Levantado el 31 de diciembre de 1906 por Antonio

Además del exhaustivo e individualizado análisis de la población carcelaria (más de ocho mil personas entre condenados y procesados), realizado a partir de la confección de boletines censales que recopilaban enorme cantidad de información, (57) se solicitó a los gobiernos provinciales y a los Territorios Nacionales la nómina de establecimientos carcelarios existentes en sus territorios y a los directores de aquellos establecimientos se les envió un minucioso cuestionario. Entre otros aspectos, se les solicitaba información sobre el estado de los edificios (año de creación, superficie, si había sido habilitado para cárcel, número de celdas y habitaciones para reclusos, número de personas que podía alojar en buenas condiciones, etc.); el régimen establecido (celular, mixto, en común, si se clasificaba a los penados por delito, edad, condena); la alimentación, el servicio sanitario y la higiene; las enfermedades de los reclusos; los presupuestos asignados; la custodia, vigilancia y evasiones de los presos, etc. También se les requirió datos sobre la triada clave para la regeneración de los penados; el trabajo (si había talleres, qué sistema utilizaban —contrata, administración, cuenta propia—, cantidad de horas de trabajo de los penados, etc.); la instrucción (programas utilizados, cantidad de maestros y alumnos que asistían, número de ejemplares en las bibliotecas, etc.) y la religión (existencia de capillas, practica del culto religioso, frecuencia, etc.).

Ballvé y Desplats recibieron los informes de cuarenta y cuatro establecimientos ubicados en todo el territorio argentino (Capital Federal, doce provincias (58) y ocho Territorios Nacio-

Ballvé (Director de la Penitenciaría Nacional) y Miguel L. Desplats (Director de División del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública). Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1909, pp.9 y ss.

(57) Los boletines censales individuales para condenados (mujeres y varones) requerían información sobre el delito, la condena, reincidencia, estado familiar, instrucción, religión, profesión, servicios militares, prostitución, filiación, tatuaje, salud, carácter, inteligencia, conducta, vicios, etc.). Cfr. DOVIO, Mariana, “Representaciones sobre la criminalidad en el primer censo carcelario argentino”, op. cit.

(58) El censo contenía información de los establecimientos ubicados en las provincias de Buenos Aires; Santa Fe; Entre Ríos; Córdoba; San Luis; Santiago del Estero; Mendoza; San Juan; La Rioja; Tucumán; Salta y Jujuy.

nales), (59) que mostraron un sombrío panorama del estado de la reforma penitenciaria en el país. Más allá de los archipiélagos de modernización punitiva, representados por la Penitenciaría Nacional y el Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia (dirigido entonces por Catello Muratgia), (60) la mayoría de los establecimientos de la Capital Federal y de las provincias más importantes —Buenos Aires, Entre Ríos, Santa Fe, Mendoza o Córdoba— tenían graves falencias edilicias y en el régimen aplicado a los reclusos (hacinamiento, ausencia de clasificación, inexistencia de talleres para el trabajo regenerador, de maestros para la escuela, de capellanes, etc.). (61)

Volviendo a Ingenieros y su *Sistema Penitenciario*, creemos que el uso de este censo carcelario y otras estadísticas (en un estudio tan preocupa-

(59) Territorio Nacional de Misiones; Territorio Nacional de Formosa; Territorio Nacional del Chaco; Territorio Nacional de la Pampa Central; Territorio Nacional del Neuquén; Territorio Nacional del Río Negro; Territorio Nacional del Chubut y Territorio Nacional de Santa Cruz.

(60) MURATGIA, Catello, “Breve estudio sobre la regeneración de los delincuentes”. Estudio Preliminar, GONZÁLEZ ALVO, Luis y NÚÑEZ, Jorge “Colección Criminología Argentina”, n° 5, Buena Vista Editores, Córdoba, 2015.

(61) Es interesante observar las respuestas remitidas por los directores de los establecimientos (sin desconocer que tal vez, con la expectativa de obtener recursos, exacerbarían el cuadro desolador), que permite matizar los argumentos de la bibliografía teórica (de raíz foucaultiana-marxista) que enfatiza en la concepción de la prisión como una “institución totalizadora” que tiende a disciplinar a los reclusos. Señalemos algunos casos, solo a modo de ejemplo: la Cárcel de Encausados de la Capital Federal tenía un “edificio bien conservado pero con defectuosas obras de salubridad y distribución mala”; el número de guardianes era insuficiente y no había capilla. En la principal provincia del país, los reclusos de Sierra Chica no trabajaban ni recibían instrucción elemental y no contaban con una capilla. En las cárceles de La Plata tampoco había talleres y “no se practicaba el culto religioso por falta de local apropiado”. La Cárcel de San Nicolás tenía capacidad para ciento veinte personas pero alojaba a más del doble (sin clasificación ni separación de penados). Tampoco contaba con talleres, capilla (una vez al año el cura párroco concurría a explicar la doctrina y a dar confesión y comunión a aquellos que lo deseaban) y biblioteca. Las cárceles santafesinas se caracterizaron por el hacinamiento (sumado a la ausencia de clasificación), la inexistencia de talleres y una alimentación deficiente (puchero, locro o guiso, sin más variaciones). Panorama similar encontramos en las cárceles de otras provincias y en los Territorios Nacionales. Para más información puede consultarse el citado censo carcelario, pp. 80-170.

do por la observación y la experimentación), hubiese redundado en una utilidad mayor de su trabajo. En otras palabras: *Sistema Penitenciario*, al no contar con referencia alguna a una situación específica (territorial, presupuestaria, edilicia, de régimen, etc.), podría operar como un programa de reforma penitenciaria —para cualquier país europeo o americano— bienintencionado pero de impracticable aplicación. (62)

Y esto nos conecta con un segundo punto: en *Sistema Penitenciario* hay una feroz crítica de Ingenieros a la clase dirigente, en especial al Poder Ejecutivo (¿al hombre mediocre?) y a los legisladores, a quienes acusa de carecer de conocimientos para la reforma penitenciaria, puesto que es un tema que suele atraer a los incompetentes. También afirmaba que la construcción de prisiones se lleva a cabo bajo el apremio de necesidades inmediatas, sin obedecer a un plan de conjunto y sin responder a las necesidades de la defensa social. (63) Sin embargo, creemos que Ingenieros incurre en el mismo error que critica a la clase dirigente. Así, su texto, por el grado de abstracción, sin ninguna referencia a la realidad penitenciaria argentina (que suponemos, conocería en detalle), poca utilidad tiene como herramienta para impulsar una reforma carcelaria. Dicho de otro modo: parece ilusoria su propuesta de convertir los establecimientos de reclusión en verdaderas clínicas criminológicas, en un escenario caracterizado por la “pobreza franciscana” de la mayoría de las prisiones, donde los reclusos (condenados, procesados, adultos, niños, sin clasificación alguna), se alimentaban a base

(62) La abstracción del texto de Ingenieros podría vincularse con la tensión apuntada por Caimari entre la idea de la cárcel como “fábrica de buenos trabajadores” -sostenida por penitenciaristas como Ballvé o Eusebio Gómez- versus el “laboratorio científico del delincuente”. “Entre la agenda de un Ingenieros -señala Caimari- que busca observar a los penados para generar conocimiento y diseñar clasificaciones basadas en etiologías múltiples y una agenda penitenciaria desinteresada de arabescos científicos urgida por problemas edilicios y burocráticos e informada por las lógicas de un ideal rehabilitador que es eminentemente optimista”. Véase CAIMARI, Lila, “Notas sobre un derrotero. Ingenieros y el proyecto criminológico”, en Políticas de la Memoria. Anuario de Investigación e Información del CeDInCI, Buenos Aires; 2012 pp. 36- 45.

(63) INGENIEROS, José, “Sistema Penitenciario”, Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1911.

de polenta o guiso una vez al día y el trabajo, la educación y la religión brillaban por su ausencia.

Pasemos ahora a señalar algunos aspectos centrales de *Sistema Penitenciario*.

El artículo se divide en siete puntos: I. Necesidad de un plan conjunto; II. Previsión y profilaxis de la delincuencia; III. Reforma y secuestración; IV. Plan carcelario; V. Régimen de las penas; VI. Establecimientos especiales; VII. Readaptación social de excarcelados y finaliza con un Cuadro sinóptico.

La propuesta de Ingenieros se divide en tres ejes: a) La prevención del delito; b) La reforma de los penados y la secuestración definitiva de los irrecuperables y c) La readaptación social de los liberados de las prisiones.

Con respecto a la prevención, el autor afirma que es preciso llevar a cabo reformas para mejorar la condición moral y material de los sectores populares; realizar controles migratorios; proteger a la infancia desvalida a través de la educación social de los niños y aplicar la corrección preventiva de los malvivientes, amplio sector marginal que vivía fronterizo con el delito. (64)

En lo que atañe a la reforma de los penados, Ingenieros, partidario de la individualización de la pena y la sentencia indeterminada (lo que permite vincularlo a algunas ideas de la criminología positivista italiana), (65) proponía cuatro

(64) INGENIEROS, José, "Sistema Penitenciario", Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1911.

(65) Para Ingenieros no se podía aplicar un criterio único para la reforma y secuestración de los delincuentes, debiendo clasificar a éstos por sus tendencias individuales y aplicando criterios de reformabilidad-temibilidad. Así, las penas aplicadas en relación al delito eran ineficaces y afirmaba que "...la madre hambrienta que roba para alimentar a sus hijos no constituye para la sociedad un peligro comparable con el delincuente profesional que roba un valor igual para comprar una ganzá; sin embargo el delito es el mismo y la ley actual castiga en proporción idéntica a ambos delincuentes...es un atentado a la moral y a la seguridad social encerrar en una misma prisión al delincuente accidental y al delincuente habitual, al romántico raptor de una novia y al depravado parásito de una prostituta, al que mata en un momento de obsesión pasional y al que premedita desde la cárcel un nuevo homicidio por robo." Sobre la influencia de las ideas positivas en el autor reseñado, Levaggi, recientemente afirmaba que "José In-

tipos de establecimientos. Éstos eran: 1) Prisión: para los reclusos de temibilidad mínima, recuperables para la sociedad; 2) Penitenciaría: destinada a los delincuentes habituales, de temibilidad mediana, aunque reformables; 3) Presidio: donde se colocaría a los delincuentes de temibilidad máxima, irreformables, que había que secuestrar de manera definitiva y 4) Establecimientos especiales: conformados por a) Asilo de contraventores —para bebedores, mendigos, vagabundos—; b) Asilo de Menores —de conducta antisocial, a los que se les aplicaría una pedagogía correctiva—; c) Manicomios criminales —para aquellos que sufrían de alienación mental, imposible de tratar en la prisión; d) Cárcel de mujeres y e) Prisiones de procesados —presumiblemente inocentes y que debía evitarse el contacto con los delincuentes profesionales. (66)

Con respecto al tercer eje, la readaptación social de los excarcelados, Ingenieros afirmaba que la defensa social debía continuar una vez el delincuente egresaba de la cárcel y que los patronatos de liberados tenían un papel clave en esa función. (67) Sin embargo, señalaba que con estas instituciones no era suficiente, por lo que la sociedad debía ejercer la tutela de los individuos inadaptables (a través de una función más directa y coercitiva que la de los patronatos). (68)

Antes de finalizar su opúsculo, Ingenieros volvió a cuestionar a la clase dirigente vernácula, afirmando que no tendrían en cuenta su plan de profilaxis y tratamiento de la criminalidad, puesto que excedía largamente a los "tanteos y

generos se identificó plenamente con la escuela positivista". LEVAGGI, Abelardo, El derecho penal argentino en la historia. Buenos Aires, EUDEBA, 2012, pp. 45 y ss.

(66) INGENIEROS, José, "Sistema Penitenciario", Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1911, p. 10.

(67) Sobre estas instituciones, claves para el éxito de la reforma carcelaria, existe un notorio vacío historiográfico. Un trabajo que procura dar cuenta de algunos aspectos en Núñez, Jorge, "Notas para el estudio de los patronatos de liberados y excarcelados de las prisiones de España y la Argentina (1890-1918)", en Revista de Historia del Derecho, n° 39, enero-Junio 2010, disponible en http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S185317842010000100006&script=sci_arttext. Accedido: 5/6/2016.

(68) INGENIEROS, José, "Sistema Penitenciario", Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1911, pp. 18.

remiendos con que a diario se pretende solucionar estos problemas de vital importancia para las sociedades civilizadas...basta pensar en la importancia de los resultados para no arreararse ante la importancia de las reformas". (69)

IV. Reflexiones conclusivas

La obra de Ingenieros es indudablemente copiosa y multifacética. Hemos tratado de rescatar aquí dos textos poco conocidos del autor. Y al hacerlo pretendimos poner en evidencia tres cuestiones centrales:

Por una parte, cómo estos textos prefiguran trabajos posteriores de Ingenieros; especialmen-

(69) Como señalamos, Ingenieros era partidario de la individualización de la pena y la sentencia indeterminada. "¿Es posible tal régimen de penas-se interrogaba el autor- en países donde las influencias políticas, sociales o administrativas pueden gravitar eficazmente sobre el criterio de los jueces y directores de cárceles?" Respondiéndose a sí mismo señalaba: "NO. La sociedad no puede tener justicia mientras no tenga jueces y funcionarios rectos e incorruptibles. Las leyes penales y los reglamentos carcelarios de nada sirven cuando su aplicación está confiada a manos inexpertas o sensibles a influencias extrañas". INGENIEROS, José, "Sistema Penitenciario", Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1911, p. 19.

te aquellas opiniones que profundizaría en el año 1913, al publicar su libro *Criminología*.

Desde otra perspectiva, es muy notorio cómo el ejercicio profesional en diversos espacios institucionales (V.gr. Servicio de Observación de Alienados e Instituto de Criminología) suministró a Ingenieros la materia prima con la cual nutriría la argumentación científica de algunos de sus escritos, a través de la exposición del caso u observación clínica; aspecto evidenciado en el primer texto que aquí rescatáramos; pero que estuvo presente en otras producciones científicas del autor.

Finalmente es también una inferencia lógica, derivada de las evidencias reseñadas, que el opúsculo de Ingenieros intitulado *Sistema penitenciario*, aparece como un texto de gran abstracción que, paradójicamente, en fuerte contraste con lo que sucede con *Los alienados delincuentes ante la ley penal*, muestra a un autor que no abreva en los datos de la situación penitenciaria del país; con lo cual, su propuesta, en definitiva, funciona como una idea que no problematiza en el contexto que la realidad ofrecía; privando, así, a su pensamiento, del peso específico que brindaría la consulta de aquellos entornos sociales representados por lo carcelario. ♦

.....